

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte activa de esta Ejecución, mediante escrito obrante en este expediente digital, allegó la constancia de citación para notificación personal y la notificación por aviso respecto del demandado en el presente juicio. Sírvasse proveer. Cartago (V.), agosto 19 de 2021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [ACCIÓN REAL] promovido por **LIBARDO MARTÍNEZ CARVAJAL** contra **OLMEDO BRITO PELÁEZ**

Radicación: 76-147-31-03-001-**2019-00130-00**

Auto: **1.225**

Atendiendo la documentación allegada por el Personero Judicial de la entidad crediticia demandante en la presente Ejecución, visible entre los archivos "046 a 049" de este legajo digital; estima esta Administradora de Justicia que la comunicación remitida al demandado, se aleja de los postulados contenidos en el numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso, así como en lo previsto en el canon 8° del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, habida cuenta que se dijo en la comunicación dirigida al ejecutado **BRITO PELÁEZ** que, éste contaba con **5 días** para acercarse a este Juzgado a recibir notificación personal del proveído que libró Mandamiento de Pago en su contra; manifestación que no se atempera a lo tipificado en la disposición normativa antes referida, como quiera que el demandado reside por fuera de esta cabecera de circuito, según la citación a él dirigida; por tanto, el interregno para acudir a este Juzgado para lo pertinente, corresponde a 10 días hábiles.

Adicionalmente, se estampó en el comparendo citatorio una comprensión horaria que no se ajusta a lo tipificado en el Acuerdo No. CSJVAA20-43 adiado el 22 de junio de 2020, el cual estableció que a partir del 1° de Julio de 2020 y hasta que dure la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, el horario de trabajo es de lunes a viernes de 7:00 am. - 12:00 del mediodía y de 1:00 pm. - 4:00 p.m.

En suma, no se le suministró el correo electrónico de este Juzgado a fin de entablar contacto con el mismo, con miras a que se produzca la notificación del mandamiento de pago, atendiendo el estado de emergencia sanitaria declarada por el

Gobierno Nacional, cuya atención presencial cedió a la virtual a través de los canales digitales previstos y ampliamente divulgados por este despacho judicial en el micrositio dispuesto para ello -[VER](#)-.

Y como si fuera poco, descaminó al mencionar que debe comparecer al "...centro de servicios judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Quindío, del palacio de justicia" cuando el proceso de que se trata, se encuentra bajo nuestra instrucción, en la ciudad de Cartago (V.), sugiriéndole, además, una dirección de correo electrónica que no es de dominio de este Juzgado.

Por lo tanto, no se tendrá en cuenta, para este proceso, la citación para notificación personal dirigida al demandado **BRITO PELÁEZ**; igual suerte debe correr la notificación por aviso, pues esta debe estar precedida de la citación de que trata el canon 291 ibídem.

Tomando pie en las exposiciones motivacionales que anteceden, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales:

R E S U E L V E:

Primero.- **NO TENER en cuenta** para este proceso, la citación para notificación **personal**, como tampoco, la **notificación por aviso**, remitida al demandado **OLMEDIO BRITO PELÁEZ**, según las razones expuestas en esta providencia.

Segundo.- **INSTAR** al extremo activo de esta demanda, para que proceda a la citación del demandado, allanándose, en esta oportunidad, a la totalidad de exigencias dispuestas en el canon 291 y s.s. del Estatuto General Procesal.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YULI LORENA OSPINA CASTRILLÓN

Firmado Por:

Yuli Lorena Ospina Castrillón
Juez
Civil 001
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cartago

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **24 DE AGOSTO DE 2021**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Código de verificación:

0a6f98dbe0d2ac9ce225861f0315e97237d622561e873edd9588b17fb97e766c

Documento generado en 23/08/2021 04:14:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>